



ACUERDO 0004 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LOS PLASTICOS DE UN SOLO USO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LOS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DISTRITAL Y LOS QUE LA LEY DETERMINE"

Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica Distrital. Barranquilla mayo 19 de 2021, Dr. **JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS**– Alcalde Distrital de Barranquilla, paso a su despacho para sanción el proyecto de Acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LOS PLASTICOS DE UN SOLO USO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LOS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DISTRITAL Y LOS QUE LA LEY DETERMINE"** informándole que fue aprobado en primer debate en la Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y Bienes, el día 24 de abril de 2021 y en segundo debate en sesión plenaria de la corporación el día 30 de abril de 2021.

ADALBERTO PALACIOS BARRIOS
Secretario Jurídico Distrital.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, mayo 19 de 2021.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar, a través de este instrumento, el **Acuerdo 0004 de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LOS PLASTICOS DE UN SOLO USO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION EN EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, EN LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LOS ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN DISTRITAL Y LOS QUE LA LEY DETERMINE"**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

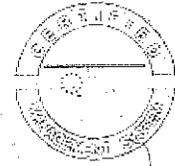
JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS.
Alcalde Distrital de Barranquilla.

Proyectó: Julián Cogollo Figueroa
Asesor Secretaría Jurídica



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



ACUERDO N° 004 DE 2021

“Por medio del cual se prohíbe los plásticos de un solo uso en los procesos de contratación en el Concejo Distrital de Barranquilla, en la Alcaldía Distrital de Barranquilla y los entes descentralizados del orden distrital y los que la ley determine.”

EL CONCEJO DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial las contenidas en el numeral 9 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y lo previsto en el numeral 8 del artículo 32 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, Acuerdo 001 de 2020 Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 “Soy Barranquilla” y Acuerdo 008 de 2019

CONSIDERANDO

Se presenta el Proyecto de Acuerdo “por medio del cual se prohíbe los plásticos de un solo uso en los procesos de contratación en el Concejo Distrital de Barranquilla, en la Alcaldía Distrital de Barranquilla y los entes descentralizados del orden distrital” considerando...

Que la Declaración del Milenio adoptada por los países miembros de la ONU, recoge una lista de Objetivos de Desarrollo del Milenio, siendo uno de ellos el “Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente”. Estos objetivos dieron paso posteriormente a una agenda más incluyente que establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Colombia se comprometió a acoger estos objetivos y a fijar las metas necesarias para garantizar su cumplimiento. Referente al tema de plásticos de un solo uso encontramos los siguientes objetivos y metas:

- Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento

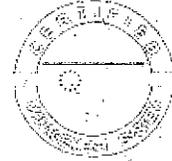
Meta 6.6 De aquí a 2020, proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.





BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



- **Objetivo 9: Industria, innovación e infraestructura**

Meta 9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas.

- **Objetivo 11: Ciudades y comunidades sostenibles**

Meta 11.6 De aquí a 2030, reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.

- **Objetivo 12: Producción y consumos responsable**

Meta 12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

- **Objetivo 13: Acción por el clima**

Meta 13.2. Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales.

- **Objetivo 14: Vida submarina**

Meta 14.1 Prevenir y reducir la contaminación marina.

Que la asamblea medioambiental de la ONU promulgó el Acuerdo Mundial de Plástico, en el cual más de 200 países incluido Colombia, se comprometieron reducir el uso de plásticos de aquí a 2030 y se puso de manifiesto la necesidad de reducir los 8 millones de toneladas de plásticos que llegan cada año a los océanos, especialmente los elementos plásticos de un solo uso como bolsas y vasos.

Que, en el marco de la Cumbre de la Alianza del Pacífico, Colombia suscribió con los demás países integrantes la Declaración Presidencial sobre la Gestión Sostenible de los Plásticos, por medio de la cual se pretende buscar soluciones innovadoras que regulen la producción y el consumo del plástico, especialmente el de un solo uso, para prevenir su impacto sobre los ecosistemas.

Calle 38 Carrera.45 -- Piso 3 -- Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejo@barranquilla.gov.co / secretaria@barranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

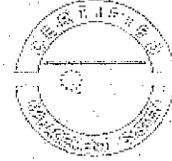
CONCEJO

De la Gente



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



Que desde la comunidad internacional se han realizado investigaciones encaminadas a adoptar mejores métodos para la reutilización de plásticos de un solo uso bajo los criterios de la economía circular. Científicos de la Universidad de Delaware han desarrollado una técnica innovadora para reutilizar el plástico y convertirlo en combustible, dicha técnica se realizaría a través de una tecnología sostenible que utiliza un 50% menos de energía, se puede hacer a la temperatura de un horno de cocina normal y no implica la adición de dióxido de carbono a la atmósfera.

Que la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo ratificada por Colombia, establece el interés de los países de proteger la integridad del sistema ambiental y el desarrollo mundial, por lo cual plantea que las naciones deben velar por la protección del medio ambiente, reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente, a fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

Que Colombia ratificó la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano, donde se proclama la protección y mejoramiento del medio ambiente humano como una cuestión fundamental que afecta al bienestar de los pueblos y su desarrollo económico, por lo tanto, se deben adoptar las normas y medidas apropiadas para la preservación del medio ambiente. Asimismo, la declaración establece en el Principio 7 que los Estados deben tomar todas las medidas posibles para impedir la contaminación de los mares por sustancias que puedan poner en peligro la salud del hombre, dañar los recursos vivos y la vida marina.

Que el artículo 10 del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático contempla que es deber de los Estados formular, aplicar, publicar y actualizar periódicamente programas nacionales y, en su caso, regionales que contengan medidas para mitigar el cambio climático y medidas para facilitar una adaptación adecuada al cambio climático.

Que en el XXI Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, los representantes de los países acordaron intensificar los esfuerzos para reducir la basura marina y transitar hacia la producción y el consumo sostenibles, así como también implementar planes nacionales y regionales contra la basura marina a través de restricciones al plástico, la gestión racional de desechos y el desarrollo de materiales alternativos.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejo@concejo.gov.co / concejo@concejo.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

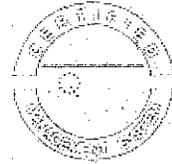
CONCEJO

De la Gente



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



ACUERDA CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DISPOSICIONES

Artículo 1° Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto prohibir en los procesos de contratación, las etapas de formulación de proyectos, la presentación de documentos pre contractuales y la ejecución de los respectivos contratos que se adelantan y se adelantaren en la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y el Concejo Distrital de Barranquilla y los entes descentralizados del orden Distrital en los que exista una participación pública mayoritaria, la adquisición de plásticos no biodegradables de un solo uso y el poliestireno, con el fin de disminuir el impacto negativo de estos productos en el medio ambiente.

Parágrafo 1° La Alcaldía Distrital de Barranquilla, como medida de sensibilización, promoverá políticas y proyectos para desestimular la adquisición de plásticos no biodegradables de un solo uso y el poliestireno en sus entidades descentralizada.

Artículo 2° Definiciones. Para la adecuada interpretación, aplicación y, en general, para los efectos del presente acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

1. **Biodegradable:** hace referencia a un objeto que se puede descomponer a través de la acción de organismos vivos. La mayoría del plástico derivado del petróleo no se biodegrada, sino que se fragmenta en trozos más pequeños en un proceso llamado oxodegradación.

2. **Bolsa biodegradable:** bolsas fabricadas con materiales que permiten la transformación, principalmente en materia orgánica, agua, y dióxido de carbono, del total de materia en que están fabricados, por la acción de microorganismos tales como bacterias, hongos y algas, en un plazo máximo de seis (6) meses, que facilite el desarrollo de procesos de estabilización de la materia orgánica, en conjunto con otros residuos biodegradables. Cabe resaltar que dentro de esta definición no caben las bolsas oxodegradables.

3. **Bioplásticos:** envases de plástico compuestos total o parcialmente de materiales biológicos que no son de origen fósil como el petróleo. Aunque normalmente se comercializan como biodegradables pueden necesitar unas condiciones muy específicas para descomponerse o ser oxodegradables en lugar de biodegradables.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejo@barranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

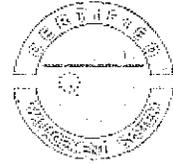
CONCEJO

De la Gente



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



4. **Envase:** entiéndase como aquello que envuelve o contiene artículos de comercio u otros efectos para conservarlós o transportarlós.

5. **Plástico:** polímero sintético hecho por el hombre, dotado de plasticidad en, almenos, alguna fase de su proceso de fabricación y que incluye aditivos químicos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material.

6. **Plásticos biodegradables:** plásticos que pueden descomponerse por la acción de organismos vivos, generalmente microbios, en agua, dióxido de carbono y biomasa. Generalmente requieren de condiciones específicas (como temperaturas por encima de las ambientales) para lograr su rápida descomposición.

7. **Bolsas plásticas:** bolsas distribuidas en los puntos de pago, utilizadas para transportar mercancías y que estén fabricadas a partir de resinas plásticas, como componente estructural principal de la bolsa.

8. **Cubiertos plásticos:** entiéndase como cubiertos plásticos aquellos elementos elaborados a base de poliestireno expandido (mejor conocido como icopor), polipropileno y PET, cuya función principal es contribuir en ingerir, preparar y cortar alimentos.

9. **Botellas:** entiéndase como botellas dichos objetos elaborados especialmente con polipropileno y PET, utilizado para sorber bebidas.

10. **Vasos plásticos:** Entiéndase por vasos plásticos aquellas piezas producidas a partir de poliestireno (icopor), polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, los cuales son ocupados principalmente para envasar cualquier tipo de bebida, tanto caliente como fría.

11. **Platos plásticos:** entiéndase como platos plásticos los elementos fabricados a base de poliestireno (icopor), polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, utilizados principalmente para servir cualquier tipo de alimentos.

12. **Productos de plástico reutilizable:** Bienes de plástico diseñados para ser

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejobarranquilla@concejobarranquilla.gov.co
www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

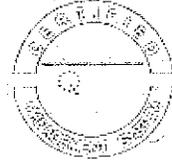
CONCEJO

De la Gente.



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



utilizados un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y son reutilizados para el mismo fin por el que fueron diseñados, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización; se consideran residuos cuando ya no se reutilicen.

13. Plásticos compostables: son plásticos biodegradables que, según criterios internacionales como los de la norma ASTM D6400 (de EEUU) o la EN 13432 (de Europa), pueden biodegradarse al menos un 90% en 180 días en una instalación de compostaje industrial. Además, el porcentaje del material que no logre biodegradarse bajo dicho proceso debe estar libre de toxinas que puedan causar daño en aplicaciones de jardinería o agricultura.

14. Plásticos oxodegradables: plásticos convencionales que incluyen aditivos para acelerar la fragmentación del material en trozos muy pequeños (incluso hasta microplásticos), inducida por la radiación ultravioleta o la exposición al calor. Estos plásticos no se consideran biodegradables.

15. Microplásticos: partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro, que derivan de la fragmentación de bienes de plástico de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

16. Microplásticos adheridos: partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro, que se encuentran adheridos a productos que pueden o no ser de material plástico y que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

17. Plásticos de primer uso: envase o empaque primario, es aquel de primer nivel o interior, es decir que se encuentra en contacto directo con el producto. Es la mínima unidad de empaque que se conserva desde la fabricación hasta el último eslabón de la cadena de comercialización, es decir el consumidor.

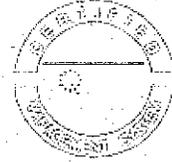
18. Plásticos de un solo uso: plástico diseñado para ser usado una sola vez y con corto tiempo de vida útil, sin importar su composición química, presentación o





BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



clasificación. Lo anterior incluye, *pero no se limita*, a elementos fabricados con base de poliestireno (icopor), polietileno, polipropileno y PET.

19. **PET:** el tereftalato de polietileno; politereftalato de etileno, polietilentereftalato o polietileno tereftalato (más conocido por sus siglas en inglés PET, *polyethylene terephthalate*) es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. Es un material particularmente resistente a la biodegradación debido a su alta cristalinidad y a la naturaleza aromática de sus moléculas por lo cual se le consideran biodegradable.

20. **PLA:** el ácido poliláctico o poliláctico es un polímero constituido por moléculas de ácido láctico; con propiedades semejantes a las del PET que se utiliza para hacer envases, pero que además es biodegradable. Se degrada fácilmente en agua y óxido de carbono. Es un termoplástico que se obtiene a partir de almidón de maíz, de yuca o de caña de azúcar.

21. **Poliestireno:** el producto de la polimerización del estireno puro se denomina poliestireno cristal o poliestireno de uso general. El poliestireno expandido consiste en 95% de poliestireno y 5% de un gas que forma burbujas que reducen la densidad del material. Su aplicación principal es como aislante en construcción, para embalaje de productos frágiles y la fabricación de desechables para alimentos.

22. **Polietileno:** El polietileno (PE) es químicamente el polímero más simple, es uno de los plásticos más comunes debido a su bajo precio y simplicidad en la fabricación de objetos cotidianos, como la bolsa plástica utilizada para transportar pequeñas cantidades de mercancía.

23. **Polipropileno:** El polipropileno (PP) es el polímero termoplástico, parcialmente cristalino, que se obtiene de la polimerización del propileno o (propeno). Pertenece al grupo de poliolefinas y es utilizado en una amplia variedad de aplicaciones que incluyen empaques para alimentos, vasos, tejidos, equipo de laboratorio, componentes automotrices y películas transparentes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PROHIBICIÓN

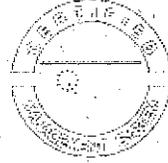
Artículo 3°: El presente acuerdo aplica para los siguientes plásticos de un solo uso:





BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



- a. Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato y no inmediato;
- b. Botellas de agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas;
- c. Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos para todo tipo de líquidos;
- d. Mezcladores y pitillos para bebidas;
- e. Bolsas y empaques para entrega de productos y mercancía, souvenirs, etc

Parágrafo 1°: Quedan exceptuados de la presente prohibición, aquellos plásticos de un solo uso destinados:

- a. Con propósitos médicos por razones de asepsia e higiene;
- b. Para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación;
- c. Bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias;
- d. Pitillos plásticos que son utilizados por necesidad médica en los establecimientos que brindan servicios médicos, y los que son necesarios para niñas, niños, personas con incapacidad temporal, personas con discapacidad y personas adultas mayores.
- e. Bolsas y/o empaques adquiridos para la gestión integral de residuos (residuos ordinarios, especiales y peligrosos), la cual hace parte del Sistema de Gestión Ambiental de la entidad.
- f. Para el empaque de alimentos indispensables que por motivos de salubridad no cuenten en el momento con otra alternativa en su transporte y almacenamiento, como carnes y quesos.

Parágrafo 2°: Quedan exceptuados de la presente estrategia los productos de plásticos de un solo uso que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que sea biodegradable en condiciones naturales (marino, terrestre o rellenos sanitarios).
2. Que en dichos ambientes naturales presenten una degradación mayor a 90% en menos de 5 años.
3. Que las condiciones anteriores estén debidamente certificadas según normas ASTM, ISO, o normas NTC equivalentes para Colombia.





BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



Parágrafo 3°: Se deberá tener en cuenta para la sustitución del plástico de un solo uso, aquellos productos hechos de materiales que demuestren menores impactos ambientales a partir de criterios de comparación como Análisis de Ciclo de Vida (ACV) u otros que el Gobierno Nacional disponga.

Artículo 4°: Compras Públicas Sostenibles. El Distrito especial de Barranquilla, dentro del modelo de Compras Públicas Sostenibles, tendrá un enfoque para el establecimiento de criterios para la adquisición de productos reutilizables, fabricados con contenido de materia prima reciclada y compostables o que cumplan con Normas Técnicas de Ecodiseño de acuerdo a lo que establezca la Mesa Nacional para la Gestión Sostenible del Plástico.

Parágrafo 1°: El Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla eliminará de la lista de precios unitarios aquellos insumos que contengan plásticos de un solo uso, sustituyéndolos por materiales biodegradables.

CAPÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 5°: Plan de acción: El presente acuerdo debe contar con la elaboración de un Plan de Acción, Respecto a lo aquí ordenado, que debe ser presentado por la autoridad ambiental del nivel distrital, dentro de los 4 meses siguientes puesto en vigencia este acuerdo

Parágrafo 1°: Se deberán plantear e incentivar diferentes estrategias de comunicación y sensibilización ambiental en las dependencias instituto e instituciones de la Alcaldía del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, el Concejo Distrital de Barranquilla, la Contraloría distrital, la Personería de Barranquilla. La secretaria de comunicaciones o quien competa y la autoridad ambiental, deberá elaborar y presentar informe dentro de los 4 meses siguientes puesto de la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Artículo 6°: La Alcaldía Distrital de Barranquilla, adelantará las actuaciones que corresponda a fin de que lo aquí ordenando se lleve a cabo en los entes

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3 – Teléfono: 370-99-14

NIT: 802003327-6

Email: concejobarranquilla@concejobarranquilla.gov.co

www.concejobarranquilla.gov.co



CONCEJO DISTRITAL DE
BARRANQUILLA

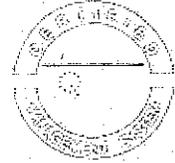
CONCEJO

De la Gente



BARRANQUILLA

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

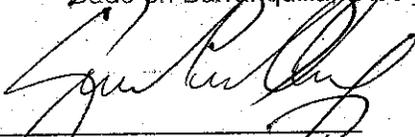


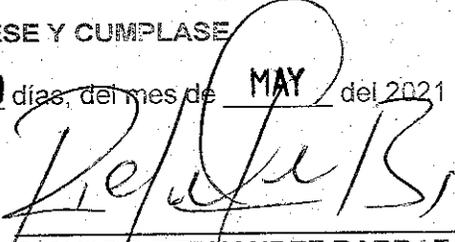
descentralizados donde la alcaldía cuente con mayor capital accionario, y en las que no posea la mayoría accionaria proponga la no utilización de plásticos de un solo uso.

Artículo 7°: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en el Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los **19** días, del mes de **MAY** del 2021


SAMIR EDUARDO RADI CHEMAS
PRESIDENTE


RICHARD FERNANDEZ BARRAZA
PRIMER VICEPRESIDENTE


RECER LEE PEREZ TORRES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


OSCAR IVAN BARRIOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

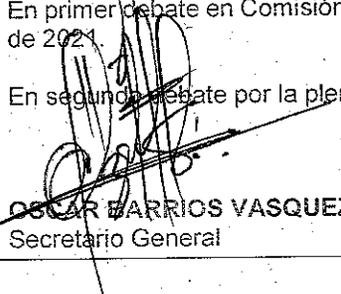
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En primer debate en Comisión Primera de Planeación, Infraestructura y Bienes, el día 24 de abril de 2021.

En segundo debate por la plenaria de esta Corporación el día 30 de abril de 2021.


OSCAR BARRIOS VASQUEZ
Secretario General

